



Protocolo 05

Plan de Control de Beneficios Penitenciarios, De Semi-Libertad y Liberación Condicional



PROTOCOLO 05¹ PLAN DE CONTROL DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS, DE SEMI-LIBERTAD Y LIBERACIÓN CONDICIONAL

ÍNDICE

I.-PRESENTACIÓN	2
II. PROTOCOLO 05	4
III. ANÁLISIS SITUACIONAL AL 2011	6
IV. ESTRATEGIAS A TOMAR.....	6
V.ACCIONES DESPLEGADAS.	8

Los Protocolos son manuales que sirven como guía de trabajo, se mejora con los aportes que hacen los magistrados en la práctica y ejecución de los trabajos de la OCMA. No son de observancia rígida o estricta, sirven para orientar y facilitar el trabajo del magistrado de OCMA. Así mismo, estos manuales estarán sujetos a actualización permanente como resultado de la ejecución y practica de los actos de control.

I. PRESENTACIÓN

La Oficina de Control de la Magistratura (OCMA), órgano disciplinario y funcionalmente autónomo del Poder Judicial, ante las denuncias públicas de supuesta irregularidad en el proceder de los jueces, ha desarrollado una campaña destinada a que los jueces penales de todo el país actúen con mayor rigurosidad y legalidad en el examen de las solicitudes de los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional, de modo que solo se otorguen a quien ha tenido una evolución favorable en su resocialización. De esta manera, la OCMA contribuye a fortalecer la **seguridad ciudadana en el país**.

Esta campaña se ha realizado a través de varias acciones, entre las que destacan: 1) La coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), para la obtención de información estadística sobre la concesión de los beneficios penitenciarios, 2) La realización intensiva de visitas inspectivas ordinarias y extraordinarias; 3) La emisión de una directiva destinada a que los jueces sean conscientes de su responsabilidad al evaluar las solicitudes de los reos.

En tal sentido, el presente plan de control establece de modo permanente, los objetivos y las estrategias que desarrollará la OCMA, contra la presunta concesión indebida de los beneficios penitenciarios, mejorando así la actuación de los órganos jurisdiccionales sobre dicho ámbito.

II. PROTOCOLO 05.

1. Por Resolución de Jefatura Suprema, se dispone la realización de Visitas Judiciales Ordinarias y Extraordinarias de control preventivo, designando al magistrado responsable de la visita y a los miembros del equipo de control. La resolución contiene anexa la relación de personal que integra el equipo de control
2. Los magistrados del equipo de control están facultados para recabar toda información, referente o vinculada a las solicitudes y otorgamiento de beneficios penitenciarios de cualquier año y, principalmente desde el año 2010 en adelante. A dicho efecto, pueden solicitar informes a las diferentes autoridades judiciales y administrativas del Poder Judicial, así como de otras instituciones, la obtención de las copias de los actuados judiciales, y demás diligencias que se requieran.
3. Deberá detallarse la información requerida según los Formatos de Actas de Visitas Judiciales de Levantamiento de Información, sea bajo el Código de Procedimientos Penales o bajo el Nuevo Código Procesal Penal, que constituyen Anexo I y II, respectivamente, del presente Protocolo.
4. Cumplida la Visita Judicial dispuesta, los magistrados enviarán un Informe -junto con las Actas originales de las Visitas Judiciales y las copias de los actuados judiciales de los

beneficios penitenciarios procedentes- a la Magistrada Responsable de la Unidad de Visitas y Prevención de la OCMA, quien a su vez elevará un informe consolidado a la Jefatura Suprema.

5. Si el caso lo amerita, la investigación disciplinaria estará a cargo de los magistrados que integran la Unidad de Investigación y Anticorrupción de la OCMA y de los que designe la Jefatura.
6. Independientemente a la Acción de Control, en forma complementaria, cuando el caso lo requiera, se podrá solicitar a las Presidencias, a las ODECMAS y a los órganos jurisdiccionales visitados de las Cortes Superiores de Justicia, la inmediata remisión de información -según formato (Anexo III)- y las copias de los expedientes de beneficios penitenciarios declarados procedentes, las que tendrán calidad de declaración jurada, bajo responsabilidad funcional.
7. La Presidencia y la ODECMAS de la Corte Superior de Justicia visitada, la Unidad de Desarrollo de la OCMA con el apoyo del Área de Imagen Institucional y Prensa, y la Unidad de Sistemas, otorgarán el apoyo en el desarrollo de cada Visita Judicial dispuesta.
8. También podrán efectuarse visitas extraordinarias a los efectos perseguidos en el presente protocolo.

MARCO CONCEPTUAL

Noción de beneficios penitenciarios

Los beneficios penitenciarios son el mecanismo jurídico, mediante el cual un recluso puede acceder a la reducción de la pena, la variación de la misma, suprimir la reclusión efectiva o lograr la comparecencia, en virtud de los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la aplicación de la pena.

Para la concesión de la semilibertad y la liberación condicional, se requiere la evaluación judicial que tome en cuenta si el reo se encuentra apto para ser reincorporado a la sociedad; y que, se cumplan los presupuestos establecidos en la Ley que garanticen la reinserción social del reo.

Cuestionamiento a su concesión

En nuestro país, el régimen penitenciario se enfrenta a serias limitaciones que disminuyen su capacidad de reeducar, rehabilitar y resocializar al reo, a efectos de su reincorporación en la sociedad.

En este contexto, la concesión de beneficios penitenciarios se desnaturaliza, existiendo la posibilidad que delincuentes habituales o reincidentes y de alta peligrosidad, puedan salir libres en corto plazo y cometan nuevos delitos.

MARCO LEGAL

- A. Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS, artículos 3, 6, 7, 12, 16, 102, 103, 105 (incisos 1, 3, 4 y 11) y 106;
- B. Ley de la Carrera Judicial, Ley 29277, artículos I y VII del Título Preliminar, 2, 34 inciso 1, 35 incisos 1 y 13, 43, 44, 49, 57, 58, 59 y 63.
- C. Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Resolución Administrativa N° 129-2009-CE-PJ, artículos 2, 3, 4, 6, 7, 9, 11 (incisos 1, 5, 6, 7 y 8), 15, 16, 17, 75, 76, 84, 85, 86, 88, 89, 90.
- D. Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654, artículos II y IV del Título Preliminar, 42, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 61, 65 y 69;
- E. Reglamento del Código de Ejecución Penal, Decreto Supremo 015-2003-JUS, artículos 3, 4, 5, 6, 104, 105, 107, 109, 110, 117, 118, 122, 165, 166, 167, 168, 178, 182 y 183 a 196; y demás normas pertinentes.

OBJETIVOS

- A. Promover que los jueces asuman una conducta rigurosa, en el otorgamiento de los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional; no solo deberán darse a quienes reúnen las condiciones formales (requisitos normativos), sino también las condiciones materiales (verdadera rehabilitación).
- B. Generar una mayor rigurosidad judicial, en el examen de las solicitudes de beneficios penitenciarios, especialmente cuando se formulen a favor de sujetos que han incurrido en delitos que causan zozobra en la sociedad y/o sean reincidentes.
- C. Contribuir a mejorar el desempeño de los jueces penales, lo que redundará en una mejora de la imagen del poder judicial, la tranquilidad y seguridad ciudadana.
- D. Sancionar, respetando el debido procedimiento, a aquellos jueces que comprobadamente hayan incurrido en irregularidades al conceder inmotivadamente los beneficios de semilibertad y libertad condicional.

III. ANÁLISIS SITUACIONAL AL 2011

La Oficina de Control de la Magistratura, a través de diferentes quejas recibidas, así como de informes y denuncias periodísticas, ha tomado conocimiento de algunos cuestionamientos, que se hacen a la actuación funcional de Jueces de este Poder del Estado, referidos a la presunta irregularidad en que estarían incurriendo al otorgar los beneficios penitenciarios de semi-libertad y de liberación condicional, sustentados sólo en el transcurso del tiempo y en los informes del INPE, sin el debido sustento jurídico de las razones por las cuales conceden dicho beneficio. Las denuncias han reparado, también, en que la concesión de beneficios ha permitido que sujetos con un importante prontuario o historial delictivo se encuentren en libertad y en algunas ocasiones sean (presuntamente) partícipes de nuevos y graves delitos, generando un clima de inseguridad ciudadana.

IV. ESTRATEGIAS A TOMAR

- A. **Optimizar los mecanismos de coordinación con el INPE y/o el Ministerio de Justicia**, para acceder de manera rápida a información actualizada y periódica, sobre la concesión de beneficios penitenciarios a nivel nacional.

- B. **Establecer mecanismos de coordinación con la Policía Nacional del Perú y/o Ministerio del Interior**, a efectos de acceder a aquella información sobre sujetos con un prontuario delictivo relevante, de modo que, mediante el cruce de información, se puedan examinar aquellos casos en que les han sido concedidos beneficios penitenciarios que les hayan permitido su excarcelación y el seguimiento al cumplimiento de las reglas de conducta que les hayan sido impuestas.
- C. **Encargar** al magistrado (a) responsable de la Unidad de Visitas y Prevención, las acciones de control de los jueces que estén actuando presuntamente de manera irregular, otorgando los beneficios penitenciarios de semi-libertad y de liberación condicional a nivel nacional, en contra de la normativa, de nuestros procedimientos disciplinarios, y con las debidas reservas del caso.
- D. **Elaborar las directivas que resulten necesarias**, o proponer su emisión al Consejo Ejecutivo cuando corresponda, estas directivas, están destinadas a optimizar el desempeño de los señores Jueces Penales.
- E. **Elaborar un Registro Informático** por la Unidad de Sistemas de la OCMA, para que la información obtenida tras cada visita judicial, sobre beneficios penitenciarios, sea registrada en forma periódica y se mantenga permanentemente actualizada, para contribuir en las acciones de control preventivo.
- F. **Proponer el Desarrollo de un Laboratorio Preventivo Interinstitucional** de lucha contra la Corrupción, en beneficio de la Seguridad Ciudadana, en acuerdo con el Ministerio de Justicia, el Instituto Nacional Penitenciario, el Ministerio Público, los Colegios de Abogados, la Policía Nacional, la Defensoría del Pueblo, entre otras entidades estatales correspondientes.
- G. **Generar propuestas legislativas**, destinadas a establecer un mayor tiempo de pena efectiva a ser cumplida, eliminando los beneficios penitenciarios para aquellos delitos graves, que generan inseguridad ciudadana a nivel nacional.
- H. **Desarrollar talleres y/o conferencias** sobre beneficios penitenciarios y sobre el papel que asiste a los jueces en torno a la seguridad ciudadana.
- I. **Impulsar** en las ODECMAS un control permanente en materia de beneficios penitenciarios.
- J. **Encargar**, según el caso, que las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura continúen con la labor de revisión y seguimiento de los beneficios penitenciarios que se otorgan en sus respectivas Cortes Superiores.

V. ACCIONES DESPLEGADAS.

La OCMA, de acuerdo a las funciones que se establecen en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en su Reglamento de Organización y Funciones, ha desplegado acciones de control, para prevenir irregularidades de ese tipo, corregir aquellas en que se puedan estar incurriendo y sancionar, tras el procedimiento debido, aquellas que resulten comprobadamente de responsabilidad del juez por incumplir los deberes que le asisten. En ese sentido, se han realizado visitas a distintas Cortes Superiores de Justicia.



OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA - OCMA
Paseo de la República S/N - 2do piso Palacio de Justicia
Lima - Perú

<http://ocma.pj.gob.pe>
Correo Electronico: ocmapj@pj.gob.pe
Central Telefónica: (511) 513-9260